



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.0157.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas treinta minutos del día catorce de junio de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el diez de junio de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0157, presentada por [REDACTED], mediante la cual requiere fotocopias de sus exámenes realizados el doce de mayo de dos mil dieciséis en la Dirección General de Aduanas para aprobación de Agente de Aduana.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0157 por medio electrónico el diez de junio del presente año a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la peticionaria.

En respuesta, la referida Dirección por medio de correo electrónico el trece de junio del corriente año, informó que no es posible proporcionar dicha información porque aún no ha concluido el proceso de evaluación.

Además, expresó que copia del examen se entrega junto a la resolución que contiene el resultado del proceso.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **ACLÁRESE** a [REDACTED] que: a) Según lo



manifestado por la Dirección General de Aduanas por medio de correo electrónico de fecha trece de junio del presente año no es posible proporcionar dicha información porque aún no ha concluido el proceso de evaluación; **b)** Que copia del examen se entrega junto a la resolución que contiene el resultado del proceso; y **c)** Que de conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública puede interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública o ante el Oficial de Información del Ministerio de Hacienda; **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.



D. Flores

VERSION PUBLICA DE
CONFORMIDAD AL ART. 30 DE
LA LAIP POR CONTENER DATOS
PERSONALES DE TERCEROS.